



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PARTIDO NACIONAL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA). - - - - -

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE: CIUDADANAS BLANCA GUADALUPE LISSETTE UC MARTINEZ, CARLOS UCAN YAM, MILDRED JESÚS CAN HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ.- - - - -
- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA NACIONAL A TRAVÉS DEL CIUDADANO ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR. - - - - -

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/15/2020** y su acumulado **TEEC/JDC/18/2020**, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de presidente del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en el Estado de Campeche, en contra del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche: Ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández, José Ramón Magaña Martínez, María del Carmen Molina Chablé y del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena Nacional a Través del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar. **La presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy dieciocho de diciembre de dos mil veinte.**- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente, autoridades responsables y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, constante de cuatro hojas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.**- - - - -

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
 Actuario Interino del Tribunal Electoral  
 del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTES** **NÚMEROS:**  
TEEC/JDC/15/2020 Y TEEC/JDC/18/2020

**PROMOVENTE:** CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PARTIDO NACIONAL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE: CIUDADANOS BLANCA GUADALUPE LISSETTE UC MARTÍNEZ, CARLOS UCAN YAM, MILDRED JESÚS CAN HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMON MAGAÑA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ; Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA: CIUDADANO ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR.

Con esta fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.- .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. ....

VISTOS: .....



1. Con fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo plenario emitido en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020, relativo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Patricia León López, por Violencia Política en razón de Género (expediente al cual se le acumuló el TEEC/JDC/18/2020), y que en sus puntos resolutiveos se: - - - -

**"A C U E R D A:**

**PRIMERO.** Se **escinde** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía para que sea este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien se manifieste sobre la posible comisión de diversos actos de violencia política por razones de género atribuidos a los ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández y José Ramón Magaña Martínez, Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche y al otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar.

**SEGUNDO:** Se **reencauza** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que sea quien atienda las manifestaciones expresadas por la promovente en su escrito de demanda, por cuanto hace a:

- 1. Indebida inscripción de nombramiento de José Ramón Magaña Martínez mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPPF/7556/2020 ante el INE;**
- 2. Indebida Sesión convocada por el otrora presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, Alfonso Ramírez Cuéllar. Oficio número CEN/P/525/2020 y;**
- 3. La indebida Sesión de Consejo del Partido Morena en Campeche.**

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, remita copia certificada del expediente en que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena.

**CUARTO.** Es **improcedente** el incidente de aclaración del acuerdo plenario de medidas cautelares dictado con fecha tres de diciembre último, por lo señalado en el considerando CUARTO del presente acuerdo. - - - - -



**Notifíquese** como en derecho corresponda.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y Ponencia de la Segunda de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos interina Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, quien certifica y da fe. Conste."- - - - -

2. Que el Actuario interino del tribunal electoral, realizó las notificaciones electrónicas correspondientes a través de sus respectivos correos electrónicos con fecha once del mes y año en curso, al actor y por oficio a las autoridades responsables quedando así debidamente notificadas.- - - - -

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a transcurrir a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día 14 de diciembre de dos mil veinte, feneciendo dicho plazo el pasado 17 de diciembre de la presente anualidad siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx), de este órgano jurisdiccional electoral local, implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica; no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme el acuerdo plenario** emitida por el



Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha 11 de diciembre de dos mil veinte, recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/15/2020, detallado líneas arriba.-----

Notifíquese al actor y autoridades responsables por los **estrados electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez**  
**Magistrado Presidente**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc**  
**Secretaria General de Acuerdos**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (18 de diciembre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----